



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO

**MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS PARA
PARA EL VOTO
ADELANTADO EN EL
PRECINTO ELECCIÓN
ESPECIAL PARA CREAR
LA DELEGACIÓN
CONGRESIONAL DE
PUERTO RICO**

Aprobado: 7 de ABRIL de 2021.

ÍNDICE

I. Requisitos para el Voto Adelantado	3
II. Recibo y Registro de la Solicitud y Notificación al Elector	5
III. Procedimiento de Exclusión.....	6
IV. Voto Adelantado en el Precinto	7
V. Disposiciones Generales.....	10

VOTO ADELANTADO EN EL PRECINTO
ELECCIÓN ESPECIAL PARA ESCOGER LA DELEGACIÓN CONGRESIONAL DE PUERTO RICO

I. REQUISITOS PARA EL VOTO ADELANTADO

Los electores con derechos a voto adelantado deberán llenar una Solicitud de Voto Adelantado que preparará la Comisión Estatal de Elecciones. La solicitud deberá radicarse en o antes del sábado, 27 de marzo de 2021 día del Cierre del Registro General de Electores.

Tendrán derecho a votar mediante el procedimiento de voto adelantado, aquellos electores calificados según las disposiciones del Artículo 9.37 y 9.38 del Código Electoral, que se encuentren en cualquiera de las categorías abajo indicadas y que hayan radicado sus solicitudes en o antes del sábado, 27 de marzo de 2021.

Las categorías de Voto Adelantado son las siguientes:

- a. Miembro de la Comisión, empleado de la CEE o asesor legal del Comisionado(a) Electoral.
- b. Persona realizando gestiones durante Elecciones Generales para uno de los candidatos certificados.
- c. Oficial de Inscripción del precinto:
- d. Presidente de Comisión Local y Alterno
- e. Comisionado Local del precinto y Alterno
- f. Elector en Trabajo – Todo elector que sea trabajador público, privado o autoempleado que afirme que deberá estar en su centro de empleo dentro de Puerto Rico, siempre que esté ubicado fuera de su domicilio.

- g. Elector Candidato – Todo elector que en ese evento electoral sea Candidato a cargo electivo.
- h. Elector Viajero – Todo elector que, vencido el término para presentar solicitudes de Voto Ausente o Adelantado, advino en conocimiento de que estará físicamente fuera de Puerto Rico por cualquier razón en el día de la votación, y que ese conocimiento le surgió antes del día de la votación. **FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR EL LUNES, 3 DE MAYO DE 2021.**
- i. Elector Hospitalizado – Todo elector que se encuentre recluido como paciente en una institución hospitalaria o de tratamiento o cuidado de salud a largo plazo.
- j. Mayores de sesenta (60) años.
- k. Elector Confinado – Todo elector confinado en las instituciones penales o en las instituciones juveniles en Puerto Rico.
- l. Fácil Acceso en el domicilio o en el Centro de Votación
 - 1) Elector con Impedimento Físico – Todo Elector con impedimento físico o no vidente que, durante los cincuenta (50) días previos a una votación y hasta el día de esta, haya estado y continuará utilizando sillón de ruedas, muletas, equipos o artefactos indispensables para lograr su movilidad; o que tenga evidente limitación para moverse por sus piernas, aunque no utilice un artefacto de apoyo.
 - 2) Elector con Voto de Fácil Acceso en Domicilio – Todo Elector con impedimentos, evidente limitación de movilidad, encamado o con algún tipo de condición

médica que le impida asistir a su colegio de votación, o cualquier Elector con ochenta (80) años de edad o más.

- 3) Elector en Casa de Alojamiento – Todo Elector con condiciones especiales que son residentes en estos lugares, aunque no sea el domicilio informado en su registro electoral.
- 4) Elector Cuidador Único – Todo elector que sea la única persona disponible en el núcleo familiar de su domicilio para el cuidado de menores de catorce (14) años, de personas con impedimentos y de enfermos encamados en sus hogares.

II. **RECIBO Y REGISTRO DE LA SOLICITUD Y NOTIFICACIÓN AL ELECTOR**

Todas las solicitudes serán recibidas e ingresadas por la JAVAA y las JIP en el sistema electrónico provisto por la Comisión. Se le notificará al elector y se le indicará si la misma fue aprobada o si está pendiente. En las solicitudes aprobadas se indicará el centro de votación donde se establecerá el colegio de voto adelantado en su precinto, así como el día y el horario de la votación. En caso de quedar pendiente se le notificará al elector la(s) razón(es) por la(s) cual(es) quedó pendiente la misma. Toda solicitud que esté incompleta y cuya información sea subsanable, se entrará al sistema computadorizado como pendiente y se le notificará al elector para que corrobore la información antes del cierre del registro. Se permite el uso del líquido corrector para subsanar errores en la solicitud. El uso del líquido corrector no será motivo para rechazar una solicitud. De no corregir los errores en la solicitud se le rechazará la misma y no podrán ejercer su derecho al voto adelantado.

En el caso del voto adelantado de los confinados no se requerirá la notificación de acuse de recibo, ya que se establecerán colegios en las instituciones penales con la lista de todos los confinados que solicitaron y fueron cualificados.

III. **PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN**

Los electores que soliciten voto ausente o adelantado serán excluidos de las listas de votación de su precinto, por lo cual, todo elector que luego de solicitar voto adelantado o ausente y que decida retirar dicha solicitud deberá cumplimentar el formulario (VA-20-08) **Petición de Retiro Solicitud Voto Adelantado/Voto Ausente**. El mismo estará disponible en todas las Juntas de Inscripción Permanente (JIP). Dicha solicitud será transmitida al (787) 777-8358, (787) 294-3120 y (787) 777-4075 vía fax para los trámites correspondientes. Será responsabilidad de la JIP hacer llegar el original a la JAVAA por los canales establecidos.

Todo elector que solicite y que por razón justificada no ejerza el voto adelantado el 15 de mayo de 2021, podrá solicitar autorización de la Comisión Local, usando el formulario (VA-20-08) **Petición de Retiro de Solicitud Voto Adelantado/Voto Ausente**. El día del evento, 16 de mayo de 2021, la Comisión Local utilizará la segunda lista “de cotejo” marcada en el colegio el día anterior para verificar si el elector ejerció su derecho al voto adelantado. Una vez comprobado que no haya votado, emitirá la certificación correspondiente, la transmitirá vía fax a la JAVAA (787) 777-8358, (787) 294-3120, para solicitar la autorización de permitir al elector votar mediante el procedimiento de Añadidos a Mano en el colegio designado para dicho propósito. La JAVAA tramitará por fax la certificación del Secretario de la Comisión Estatal de Elecciones a la Comisión Local

para que el elector pueda emitir su voto mediante el procedimiento de Añadidos a Mano.

IV. VOTO ADELANTADO EN EL PRECINTO

A. Funciones de la Comisión Local (Día del Voto Adelantado- sábado, 15 de mayo de 2021)

1. En cada precinto electoral se habilitarán los centros de votación y colegios que sean necesarios para el voto adelantado, los cuales se certificarán previo al evento electoral.
2. Los centros de votación para el voto adelantado en precinto para la Elección Especial se establecerán en las JIP correspondientes.
3. Seleccionarán, certificarán y notificarán la unidad y el centro de votación donde se llevará a cabo el voto adelantado a la Oficina de Planificación de la CEE (el más céntrico o cercano de la JIP). La Oficina de Planificación le dará conocimiento a la JAVAA del centro de votación a utilizarse.
4. La Comisión Local, coordinará con la persona a cargo del centro de votación las facilidades a utilizarse incluyendo facilidades telefónicas, mesas y sillas apropiadas que utilizarán las Juntas de Colegio. Obtendrán el nombre y dirección de la persona a cargo de dicho centro.
5. Entregarán el maletín de materiales electorales correspondientes a la Junta de Colegio debidamente constituida.

6. Se asegurarán que el centro de votación (JIP) esté abierto a las 7:00 a.m., de manera que los funcionarios puedan organizar y abrir el colegio a las 9:00 a.m.
7. Deberán permitir a los Oficiales de Inscripción emitir su voto adelantado y votar de forma preferente al inicio del proceso para que éstos regresen de inmediato a sus funciones.
8. Recibirán de la Junta de colegio, fuera del maletín, una copia de la lista de votación. Esta servirá para verificar y certificar a cualquier elector que desea retirar su solicitud de voto adelantado por no haber podido votar y desea votar el día del evento electoral.
9. Al terminar los trabajos del día, recibirán de la Junta de Colegio correspondiente la urna sellada y el maletín del material electoral sobrante, el cual se mantendrá en la JIP bajo su custodia hasta el día de la Elección Especial, domingo, 16 de mayo de 2021.
10. Velarán por el cumplimiento de todas las reglas aplicables del Reglamento de la JAVAA, respecto al proceso de votación.

B. Funciones de la Junta de Colegio (Día del Voto Adelantado- sábado, 15 de mayo de 2021)

1. La Comisión proveerá todo el material necesario; casetas, urnas y un maletín que vendrá identificado con el número de precinto, el cual además llevará la frase: **Voto Adelantado**. El maletín será entregado en la JIP del precinto en o antes del viernes, 14 de mayo de 2021.

2. Las funciones de la Junta de Colegio serán similares a las del día de la Elección Especial con las siguientes excepciones:
- a) No se llevará a cabo el escrutinio en el colegio.
 - b) La lista de votación donde firmaron los electores y el original del Acta de las Incidencias se entrega en sobre sellado a la Comisión Local. La otra copia de la lista de votantes donde se hayan indicado claramente los electores que votaron, la certificarán y la entregarán a la mano a la Comisión Local. Esta lista se utilizará para verificar si un elector no votó y poder certificar tal hecho en los casos en que el elector que solicitó voto adelantado solicite retirar la misma y poder votar bajo el procedimiento de Añadidos a Mano.
 - c) Si se completa la votación de todos los incluidos en la lista de voto adelantado antes de las 5:00 p.m. se procederá a cerrar el colegio, con la debida autorización de la Comisión Local concernida antes de esa hora.
 - d) Al concluir los trabajos, los funcionarios procederán a sellar la apertura o ranura de la urna con cinta adhesiva (*masking tape*) y estamparán sus iniciales en la misma.
3. Los funcionarios de colegio serán responsables de inutilizar las papeletas sobrantes antes de iniciar los otros trabajos, una vez concluida la votación. Inutilizarán dichas papeletas trazándoles una línea de extremo a extremo en línea de tiempo de la papeleta y anotarán la frase: Sobrante en el

Colegio de Voto Adelantado y sus iniciales y harán constar el total de papeletas así inutilizadas en el maletín que devolverán a la Comisión Local.

4. Los funcionarios de colegio no votarán en este proceso de voto adelantado ni incluirán su nombre en la lista de Votación a menos que hayan solicitado voto adelantado y que aparezca en la lista.
5. Aquellos electores que no aparezcan en la lista de Voto Adelantado en dicho colegio y en efecto hayan solicitado el mismo de conformidad con la Ley, podrán votar mediante una certificación emitida por el Secretario de la Comisión a esos efectos. El Secretario o Juez emitirá una orden de exclusión al colegio al cual está asignado el elector. Los electores que así se les certifique por el secretario de la CEE, se adicionarán a las listas y se le entregarán las papeletas correspondientes.

VII. Disposiciones Generales


Todos los eventos relacionados al Voto Adelantado en el Elección Especial se atemperarán al Protocolo de Trabajo y Plan de Manejo de Riesgos a Raíz de la Pandemia del COVID-19 para las Elecciones Generales y Plebiscito 2020, aprobado por la Comisión.

APROBADO:

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de ABRIL de 2021.



Hon. Francisco J. Rosado Colomer
Presidente CEE



Lcda. Vanessa Santo Domingo Cruz
Comisionada Electoral
Partido Nuevo Progresista

Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado
Comisionado Electoral
Partido Popular Democrático

Sr. Roberto I. Aponte Berrios
Comisionado Electoral
Partido Independentista Puertorriqueño

Lcdo. Olvin A. Valentín Rivera
Comisionado Electoral
Partido Movimiento Victoria Ciudadana

Lcdo. Nelson Rosario Rodríguez
Comisionado Electoral
Partido Proyecto Dignidad

CERTIFICO: Que este Manual de Procedimientos para el Voto Adelantado en Precinto para la Elección Especial para Crear la Delegación Congresional de Puerto Rico, fue aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones en día 7 de ABRIL de 2021.

Para que así conste, firmo y sello el presente, hoy 8 de ABRIL de 2021.





Lcdo. Rolando Cuevas Colón
Secretario